

TOMO CLVII
Pachuca de Soto, Hidalgo
31 de diciembre de 2025
Alcance veintidós
Núm. 52



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2025_dic_31_a22_52

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02
 poficial@hidalgo.gob.mx
 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

/poficialhgo
 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo.- Decreto número 537 – LXVI que declara la vigencia de la ley de ingresos del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2025; misma que habrá de regir durante el ejercicio fiscal del año 2026.	3
Poder Ejecutivo.- Decreto número 538 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2026.	6
Poder Ejecutivo.- Decreto número 539 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2026.	20
Poder Ejecutivo.- Decreto número 540 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Alfajayucan, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2026.	32
Poder Ejecutivo.- Decreto número 541 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua de Almoloya, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2026.	45
Poder Ejecutivo.- Decreto número 542 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan, Hidalgo para el ejercicio fiscal 2026.	59
Poder Ejecutivo.- Decreto número 543 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atitalaquia, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2026.	74
Poder Ejecutivo.- Decreto número 544 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo para el ejercicio fiscal 2026.	88
Poder Ejecutivo.- Decreto número 545 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Calnali, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2026.	102
Poder Ejecutivo.- Decreto número 546 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de el Cardonal Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2026.	115
Poder Ejecutivo.- Decreto número 547 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del Sistema de Agua Potable de Chapantongo, S.A.P., para el ejercicio fiscal 2026.	128
Poder Ejecutivo.- Decreto número 548 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Operador de Agua Potable de El Aserradero, para el ejercicio fiscal 2026.	141
Poder Ejecutivo.- Decreto número 549 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuatepec de Hinojosa, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2026.	154
Poder Ejecutivo.- Decreto número 550 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de El Arenal, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2026.	168
Poder Ejecutivo.- Decreto número 551 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua del Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo para el ejercicio fiscal 2026.	181



2025_dic_31_al22_52

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 538 – LXVI

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número 262/2025, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo, es mejorar la autosuficiencia del organismo mediante el pago oportuno, puntual y justo de los servicios, con la promoción del uso racional del agua con el servicio medido, redefiniendo la cultura del cuidado del agua para que se tenga la preservación de los mantos acuíferos para las futuras generaciones.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 8 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo la segunda Sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2026, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo y fueron aprobadas.

Por lo que en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 75, 77 fracción III, 79 segundo párrafo, 85, 91, 139 y 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; y los numerales 25 y 28, fracciones IV y XI de su Reglamento.

SEGUNDO. Que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la Ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, el Estado y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

TERCERO. Que, de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

CUARTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2026, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del



referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión descrita anteriormente.

QUINTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que, para su funcionamiento apruebe el Congreso del Estado.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

SEPTIMO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscriben, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

POR TODO LO EXPUESTO:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO NÚMERO 538 – LXVI:

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2026, cuyo contenido es el siguiente:

AGUA POTABLE

TARIFA DOMÉSTICA

Rango de consumo (m ³)	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
0-10	Cuota mínima	Pesos	96.67
11-15	por cada m ³ excedente	Pesos	9.89
16-20	por cada m ³ excedente	Pesos	9.89
21-30	por cada m ³ excedente	Pesos	10.10
31-40	por cada m ³ excedente	Pesos	10.62
41-50	por cada m ³ excedente	Pesos	12.15
51 en adelante	por cada m ³ excedente	Pesos	14.62
Cuota fija		Pesos	195.06

TARIFA COMERCIAL

Rango de consumo (m ³)	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
0-10	Cuota mínima	Pesos	224.47
11-15	por cada m ³ excedente	Pesos	14.97
16-20	por cada m ³ excedente	Pesos	15.22
21-30	por cada m ³ excedente	Pesos	15.26
31-40	por cada m ³ excedente	Pesos	15.73
41-50	por cada m ³ excedente	Pesos	16.93
51 en adelante	por cada m ³ excedente	Pesos	20.79
Cuota fija		Pesos	683.73

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN

Rango de consumo (m ³)	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
0-10	Cuota mínima	Pesos	109.24
11-15	por cada m ³ excedente	Pesos	11.04
16-20	por cada m ³ excedente	Pesos	11.04
21-30	por cada m ³ excedente	Pesos	11.72
31-40	por cada m ³ excedente	Pesos	12.39



41-50	por cada m ³ excedente	Pesos	13.76
51 en adelante	por cada m ³ excedente	Pesos	17.41

USO PARA LA CONSERVACIÓN: CUANDO EL CONSUMO ES DESTINADO ACTIVIDADES DE LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, PROTECCIÓN O RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EL PAISAJE Y EL PATRIMONIO NATURAL (EJEMPLO: PARQUES Y JARDINES, ETC.)

TARIFA INDUSTRIAL

Rango de consumo (m ³)	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
0-15	Cuota mínima	Pesos	363.79
16-50	por cada m ³ excedente	Pesos	20.58
51-100	por cada m ³ excedente	Pesos	22.61
101-200	por cada m ³ excedente	Pesos	24.64
201-400	por cada m ³ excedente	Pesos	30.22
401 en adelante	por cada m ³ excedente	Pesos	30.22

TARIFA PÚBLICA

Rango de consumo (m ³)	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
0-10	Cuota mínima	Pesos	356.04
11-20	por cada m ³ excedente	Pesos	17.80
21-30	por cada m ³ excedente	Pesos	20.52
31-45	por cada m ³ excedente	Pesos	20.52
46-60	por cada m ³ excedente	Pesos	21.61
61-75	por cada m ³ excedente	Pesos	22.16
76-100	por cada m ³ excedente	Pesos	22.16
101 en adelante	por cada m ³ excedente	Pesos	24.14

EJEMPLO: INSTITUCIONES PÚBLICAS, HOSPITALES Y ESCUELAS PÚBLICAS.

TARIFA DE TOMAS ESPECIALES

Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota mensual \$
Toma muerta (inmueble o casa deshabitada)	Toma	Pesos	51.61
Toma de predio baldío	Toma	Pesos	16.80
Toma de construcción	Toma	Pesos	77.62
Toma potable en bloque habitacional	m ³	Pesos	8.57

CONTRATACIÓN DE TOMA DE AGUA POTABLE

Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
Doméstica	Toma	Pesos	1,544.33
Comercial	Toma	Pesos	2,443.91
Público	Toma	Pesos	2,445.20
Industrial	Toma	Pesos	3,603.46
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	Pesos	1,494.14

INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA

Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
Doméstica	Medidor	Pesos	913.26
Comercial	Medidor	Pesos	913.26
Público	Medidor	Pesos	913.26
Industrial	Medidor	Pesos	0.00
Para la conservación de la biodiversidad	Medidor	Pesos	913.26

SERVICIO DE PIPAS

Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
Registro de pipas	Registro	Pesos	1,029.56
Resello de registro	Trámite	Pesos	363.44



2025_dic_31_a122_52

Cargo por no renovación de registro	Trámite	Pesos	347.07
Pipa de agua potable de 2-5 m ³	Viaje	Pesos	0.00
Pipa de agua potable de 8-10 m ³	Viaje	Pesos	602.07
Pipa de agua potable 18-20 m ³	Viaje	Pesos	1,204.18
Pipa de agua tratada 2-5m ³	Viaje	Pesos	0.00
Pipa de agua tratada 8-10 m ³	Viaje	Pesos	421.46
Pipa de agua tratada 18-20 m ³	Viaje	Pesos	842.92
Costo por km excedente después de 10 km	km	Pesos	37.83
Venta de agua en pozo	m ³	Pesos	19.30
Venta de agua tratada en planta	m ³	Pesos	19.77

La cuota fija establecida para los usos doméstico y comercial solo aplica para usuarios que no cuentan con medidor.

Notas Aclaratorias

- 1.- Se aplicará el 3% mensual acumulable por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
- 2.- Los usuarios de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
- 3.- El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma. El Pago del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento será mensual.
- 4.- Los materiales para la instalación de la toma (incluye medidor) deberá suministrarlos el usuario con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador. Los precios de los materiales que se utilicen serán cotizados al momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado.
- 5.- Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones y reparaciones, son con cargo al usuario.
- 6.- Los requisitos para la contratación de cualquier tipo de toma de ½" de diámetro, serán los requeridos conforme lo establece el Artículo 112 de la Ley Estatal del Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo, los cuales son: copia de documentos que acrediten la propiedad o la posesión del inmueble, croquis de localización, identificación con fotografía y contrato de arrendamiento para aquellos predios donde exista esta situación jurídica.
- 7.- Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ de pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores, desarrolladores y Litros Por Segundo (L. P. S.).
- 8.- Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
- 9.- En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones. En caso de que el usuario no realice la notificación al prestador de servicio, este último estará facultado para realizar el cambio al uso correspondiente.
- 10.- Cuando el usuario solicite la baja temporal del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y una tarifa mensual mínima para seguir vigente el contrato y en el momento que el desee poder activar el servicio nuevamente.
- 11.- Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
- 12.- A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo con el promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2026, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera.
- 13.- El proceso de facturación será mensual.
- 14.- En las reparaciones de fugas de agua potable, el usuario deberá suministrar el total del material empleado para la reparación de la toma.



15.- Para las comunidades de Pozo Grande, Daxthá, Boxtha, Cañada Chica Antigua, Canguihuindo, La Peña, Cañada Aviación y 3ra Manzana de Dajiedhi, el servicio de agua potable será de manera tandeada, para uso doméstico la cuota es de \$78.56, cuando el uso sea diferente se aplicará servicio medido con la tarifa correspondiente a cada uso.

16.- El costo de reubicación de los medidores, así como los demás cargos inherentes serán cubiertos por el usuario.

17.- Los medidores que hayan cumplido con su vida útil serán remplazados por el prestador del servicio, previa inspección del personal acreditado para ello. Lo anterior no aplicará cuando el medidor haya sido manipulado, dañado, destruido, golpeado o robado.

18.- Viaje de pipa de agua potable o tratada, solo en un rango de 10km, si excede se cobrará recargo por cada kilómetro excedente.

19.- Las aportaciones en especie o efectivo serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.

20.- El padrón de usuarios deberá mantenerse actualizado con base a los artículos 25 fracción XIV y 123 de la Ley Estatal del Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo.

21.- En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra el pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un L. P. S. (un litro por segundo) tanto en agua potable, alcantarillado o saneamiento.

ALCANTARILLADO

CONTRATACIÓN DE DESCARGA A RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO

Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
Doméstica	Descarga	Pesos	819.78
Comercial	Descarga	Pesos	1,466.48
Público	Descarga	Pesos	1,465.83
Industrial	Descarga	Pesos	2,286.89
Para la conservación de la biodiversidad	Descarga	Pesos	821.08

REGISTRO DE DESCARGA NO DOMÉSTICA

Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
Micro empresa 0 a 50 m ³	Registro	Pesos	573.67
Pequeñas empresas 51 a 100 m ³	Registro	Pesos	717.84
Medianas empresas 101 a 150 m ³	Registro	Pesos	860.62
Grandes empresas 151 a 250 m ³	Registro	Pesos	1,196.00
Macro empresas 251 m ³ en adelante	Registro	Pesos	1,674.15

RESELLO ANUAL DE DESCARGA NO DOMÉSTICA

Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
Micro empresa 0 a 50 m ³	Resello	Pesos	401.57
Pequeñas empresas 51 a 100 m ³	Resello	Pesos	502.48
Medianas empresas 101 a 150 m ³	Resello	Pesos	602.44
Grandes empresas 151 a 250 m ³	Resello	Pesos	837.20
Macro empresas 251 m ³ en adelante	Resello	Pesos	1,171.91

SERVICIO DE VIDEO INSPECCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO

Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
Usuario doméstico en la cabecera municipal	Hora	Pesos	0.00
Usuario no doméstico en la cabecera municipal	Hora	Pesos	0.00



2025_dic_31_al22_52

Cliente independiente en la cabecera municipal	Hora	Pesos	0.00
Por cada 10 km de radio excedente, de la cabecera municipal	Km	Pesos	0.00

CONTRATACIÓN DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES

Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
Comercial (empresas que no contaminan)	Descarga	Pesos	0.00
Comercial (empresas que descargan con contaminantes)	Descarga	Pesos	0.00
Registro industrial tipo I (empresas que no contaminan)	Descarga	Pesos	1,035.85
Registro industrial tipo II (empresas que descargan sólidos no contaminantes)	Descarga	Pesos	2,480.30
Registro industrial tipo III (empresas que descargan con contaminantes)	Descarga	Pesos	8,636.01

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO

Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
Usuario de tarifa doméstica roto-sonda	Jornada 1 hrs.	Pesos	172.00
Usuario de tarifa doméstica roto-sonda	Jornada 2 hrs.	Pesos	344.00
Usuario de tarifa doméstica roto-sonda	Jornada 3 hrs.	Pesos	501.95
Usuario de tarifa no doméstica con rotosonda	Jornada 1 hrs.	Pesos	214.00
Usuario de tarifa no doméstica con rotosonda	Jornada 2 hrs.	Pesos	430.00
Usuario de tarifa no doméstica con rotosonda	Jornada 3 hrs.	Pesos	627.45
Usuario de tarifa doméstica y no doméstica con varillas	Jornada 1 hrs.	Pesos	0.00
Usuario de tarifa doméstica y no doméstica con varillas	Jornada 2 hrs.	Pesos	0.00
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Jornada 1hrs.	Pesos	0.00
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Jornada 2hrs.	Pesos	0.00
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Jornada 1hrs.	Pesos	0.00
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Jornada 2hrs.	Pesos	0.00
Por cada km excedente (Fuera de su municipio)	Por kilómetro excedido	Pesos	0.00

PERMISO DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO



2025_dic_31_al22_52

**(NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-ECOL-1996, QUE ESTABLECE LOS LIMITES MAXIMOS
PERMISIBLES DE CONTAMINANTES EN LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES A LOS SISTEMAS
DE ALCANTARILLADO URBANO O MUNICIPAL)**

POR ENCIMA DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles)

Rubro	Tipo	Cuota \$	Observaciones	Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	159,600.80	El costo se multiplica por los L.P.S. Descargados	ANUAL
	(II) Empresas que descargan sólidos no contaminantes	124,488.62	El costo se multiplica por los L.P.S. Descargados	ANUAL
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	172,368.86	El costo se multiplica por los L.P.S. Descargados	SEMESTRAL
	It Empresas que descargan agua tratada	76,608.39	El costo se multiplica por los L.P.S. Descargados	SEMESTRAL
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	1,915.21	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5% del costo inicial	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetará siempre y cuando no exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculará de acuerdo al tipo, detectándolo por el 5%
	Combinada	2,872.82	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III, IT	De acuerdo al tipo

PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO

**(NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-ECOL-1996, QUE ESTABLECE LOS LIMITES MAXIMOS
PERMISIBLES DE CONTAMINANTES EN LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES A LOS SISTEMAS
DE ALCANTARILLADO URBANO O MUNICIPAL)**

POR DEBAJO DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles)

Rubro	Tipo	Cuota \$	Observaciones	Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	114,912.57	El costo se multiplica por los L.P.S. Descargados	ANUAL
	(II) Empresas que descargan sólidos no contaminantes	149,386.34	El costo se multiplica por los L.P.S. Descargados	ANUAL
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	206,842.64	El costo se multiplica por los L.P.S. Descargados	SEMESTRAL
	It Empresas que descargan agua tratada	91,930.06	El costo se multiplica por los L.P.S. Descargados	SEMESTRAL



2025_dic_31_a122_52

	(P) Empresas que descargan agua pluvial	1,915.21	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5% del costo inicial	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetará siempre y cuando no exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculará de acuerdo al tipo, detectándolo por el 5%
	Combinada	2,872.82	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,IT	De acuerdo al tipo

DERECHO DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS Y PARTICULARES

Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
Derecho de conexión al servicio de agua potable doméstico	\$ / L.P.S	Pesos	195,341.43
Derecho de conexión al servicio de alcantarillado sanitario doméstico	\$ / L.P.S	Pesos	155,591.73
Derecho de conexión al servicio de agua potable a particulares en uso no doméstico	\$ / L.P.S	Pesos	383,136.78
Derecho de conexión al servicio de alcantarillado a particulares en uso no doméstico	\$ / L.P.S	Pesos	311,698.35
Derecho de conexión al servicio de alcantarillado pluvial	\$ / L.P.S	Pesos	0.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado pluvial	Estudio	Pesos	0.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m ²	Estudio	Pesos	5,714.04
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001-20,000 m ²	Estudio	Pesos	11,431.31
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001-100,000 m ²	Estudio	Pesos	22,843.30
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m ²	Estudio	Pesos	22,843.30
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0-5,000 m ²	Estudio	Pesos	5,849.17
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001- 20,000 m ²	Estudio	Pesos	11,706.07
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado	Estudio	Pesos	23,327.18



sanitario 20,001-100,000 m ²			
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m ²	Estudio	Pesos	23,327.18
Revisión y validación de proyectos de agua potable	\$ / L.P.S	Pesos	9,096.35
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S	Pesos	5,953.01
Revisión y validación de proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S	Pesos	9,096.14
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S	Pesos	5,953.01

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	Pesos	245.17
Reposición de contrato	Trámite	Pesos	135.13
Baja del padrón de usuarios	Trámite	Pesos	202.69
Constancia de no adeudo	Trámite	Pesos	166.01
Constancia de no servicio (previa inspección)	Trámite	Pesos	166.01
Copia de recibo de pago	Trámite	Pesos	14.80
Notificaciones en general	Documento	Pesos	7.72
Impresión de estado de cuenta	Documento	Pesos	20.58
Venta de agua potable en fuentes de abasto	m ³	Pesos	19.30
Venta de agua tratada en planta de tratamiento	m ³	Pesos	19.77
Solicitud de agua	Trámite	Pesos	14.80
Solicitud de drenaje	Trámite	Pesos	14.80
Reubicación de toma de agua potable	Trámite	Pesos	14.80
Reubicación de descarga de drenaje	Trámite	Pesos	14.80
Estudio de factibilidad	Trámite	Pesos	134.49
Inspección	Trámite	Pesos	124.70
Cambio de tarifa	Trámite	Pesos	28.31
Verificación de medidor	Unidad	Pesos	79.50
Garantía para sustitución de medidor de 1/2" por vida útil.	Unidad	Pesos	6.25
Baja temporal	Trámite	Pesos	0.00
Registro de vehículos cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	Pesos	1,029.56
Resello de permiso anual del vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	Pesos	363.44

INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS

2025_dic_31_a122_52

Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
Licitaciones estatales y federales	Venta de bases para licitación	Pesos	N/A

SERVICIOS TÉCNICOS			
Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto por toma	Pesos	0.00
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto por toma	Pesos	0.00
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	Pesos	134.49
Estudio de factibilidad de servicios de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	Pesos	26.90
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	Pesos	189.65
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	Pesos	189.65
Reposición de pavimento asfáltico	m ³	Pesos	3,030.61
Reposición de pavimento hidráulico	m ³	Pesos	3,030.61
Reposición de adoquín	m ²	Pesos	0.00
Reposición de empedrado	m ²	Pesos	0.00
Corte de pavimento con cortadora	ml (metro lineal)	Pesos	32.51
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	m ³	Pesos	146.95
Soplete	Lote	Pesos	345.05
Renta de camión vactor en un radio de 20 km	Hora	Pesos	0.00
Costo por km excedente para renta de camión vactor	Km	Pesos	0.00
Venta de hipoclorito a granel	Kg	Pesos	0.00
Supervisión y permiso de descarga sanitaria	Pza	Pesos	400.00

CORTE Y RECONEXIÓN							
Concepto	Unida d	Unida d de cobro	Cuota Doméstica(\$)	Cuota Comercial(\$)	Cuota Industrial(\$)	Cuota Pública(\$)	Cuota de la conservación(\$)
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o	Lote	Pesos	126.14	136.75	136.75	136.75	136.75



2025_dic_31_al22_52

llave de banqueta o tapón ciego en contratuerc a de medidor colocando precinto o sello							
Suspensión cortando el tubo de alimentació n e introducció n tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	Pesos	220.49	220.49	220.49	220.49	220.49
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo, demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	Pesos	800.09	800.09	800.09	800.09	800.09
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	Pesos	126.14	167.31	213.23	129.01	129.01
Reconexión retirando tapón de tubo de alimentació	Lote	Pesos	220.49	220.49	220.49	220.49	220.49



2025_dic_31_a122_52

n y conectando	Lote	Pesos	800.09	800.09	800.09	800.09	800.09
Reconexión por el servicio desde red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento							

PRESUPUESTOS

Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
Elaboración de presupuesto de toma domiciliaria	Presupuesto	Pesos	0.00
Elaboración de presupuesto para descargas domiciliaria	Presupuesto	Pesos	0.00
Elaboración de presupuesto de toma pública	Presupuesto	Pesos	0.00
Elaboración de presupuesto para descargas públicas	Presupuesto	Pesos	0.00
Elaboración de presupuesto de toma comercial	Presupuesto	Pesos	0.00
Elaboración presupuesto para descarga comercial	Presupuesto	Pesos	0.00
Elaboración de presupuesto de toma industrial	Presupuesto	Pesos	0.00
Elaboración presupuestos para descarga industrial	Presupuesto	Pesos	0.00

Notas Aclaratorias

- 1.- La tasa por derecho de Alcantarillado será el 25% del total facturado por consumo de agua potable, aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
- 2.- Se aplicará el 3% mensual acumulable por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
- 3.- Los usuarios de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
- 4.- Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.



2025_dic_31_al22_52

- 5.- Viaje de pipa de agua potable o tratada, solo en un rango de 10km, si excede se cobrará recargo por cada kilómetro excedente.
- 6.- La venta de agua tratada será para jardines, áreas verdes, invernaderos, auto lavados y para la construcción.
- 7.- La tabla de descargas residuales y permisos de descarga entran en el esquema de uso industrial, comercial o uso público.
- 8.- La tasa por derecho de saneamiento será del 5% del total facturado por consumo de agua potable, de la cabecera municipal.
- 9.- Las aportaciones en especie o efectivo serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
- 10.- El padrón de usuarios deberá mantenerse actualizado con base a los artículos 25 fracción XIV y 123 de la Ley Estatal del Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo.
- 11.- En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra el pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un L. P. S. (un litro por segundo) tanto en agua potable, alcantarillado o saneamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2026.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- EXPEDIDO POR LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DIP. KARLA PERALES ARRIETA
PRESIDENTA
RÚBRICA

DIP. ARTURO GÓMEZ CANALES
SECRETARIO
RÚBRICA

DIP. JULIÁN NOCHEBUENA HERNÁNDEZ
SECRETARIO
RÚBRICA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 538-LXVI.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.



2025_dic_31_a122_52

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo